



RESOLUCIÓN N° 357 GENERAL PICO, 05 de noviembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 2985/14 registro de Rectorado, caratulado: "S/Reglamento de Extensión de la Universidad Nacional de La Pampa"; y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de la UNLPam establece en el Punto V, Bases y Objetivos "la Universidad además de su tarea específica de centro de estudios y enseñanza superior, procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria".

Que la extensión, como actividad intrínseca a la universidad pública, es motivo de debate permanente en todas las universidades nacionales, el Consejo Interuniversitario Nacional y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de Nación.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ha impulsado la creación de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI), la cual es también integrada por la Universidad Nacional de La Pampa a través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.

Que el Plan Estratégico y Proyecto de Desarrollo Institucional 2011-2015 de la Universidad Nacional de La Pampa establece en su Capítulo IV, las misiones, funciones y áreas estratégicas de esta Universidad incluyendo a la extensión y la cultura como una de ellas.

Que impone como Meta Estratégica: "institucionalizar la extensión universitaria para contribuir a la transformación social, aunando intereses institucionales y de la comunidad".

Que la actividad de extensión ha sido y es practicada en forma permanente en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa por docentes, estudiantes y no docentes a través de diversos programas tales como Proyectos de Extensión Universitaria (PEU), Proyectos de Extensión Universitaria Estudiantil (PEUE), Becas de Iniciación en Extensión Universitaria y aprobó el reglamento correspondiente de las Prácticas Comunitarias (PPC).

Que la Resolución N° 008/14 del Consejo Superior aprueba el Reglamento General de Carrera Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la misma establece, en su capítulo 1, que son obligaciones de los Profesores y de los Docentes Auxiliares, según su categoría y dedicación, la planificación, conducción,



Corresponde Resolución N° 357/2014

ejecución y participación de la actividad de investigación y/o extensión en proyectos de investigación y/o extensión, acreditados.

Que en este sentido, esta reglamentación jerarquiza la función extensión de la UNLPam.

Que el artículo 5° encomienda a la Secretaría de Cultura y Extensión y a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la UNLPam la presentación al Consejo Superior de un proyecto de resolución que establezca la normativa para la evaluación y el seguimiento de los Proyectos de Extensión de la UNLPam, con anterioridad al 15 de agosto de 2014.

Que la Resolución N° 183/14 aprobó la prórroga para la presentación de los proyectos de resolución encomendados a las Secretarías Académica, de Investigación y Posgrado y de Cultura y Extensión Universitaria por la Resolución N° 008/14, del Consejo Superior y estableció como fecha límite para la presentación de los proyectos encomendados el día 15 de octubre del corriente año.

Que en miras de fortalecer la extensión, por Resolución N° 204/14 el Consejo Superior creó el Consejo de Extensión cuyas funciones son "la coordinación de los pasos previos a la definición de la política de gestión de la Universidad Nacional de La Pampa y la definición de agenda de temas que precise los instrumentos de gestión institucional".

Que por Resolución N° 244/14, el Consejo Superior aprobó las III Jornadas Institucionales de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de La Pampa que se realizaron en la ciudad de Santa Rosa el día 23 de septiembre del 2014.

Que en las mencionadas Jornadas, la comunidad universitaria, con la coordinación de los integrantes del Consejo de Extensión, analizó una propuesta de Reglamentación de Extensión Universitaria.

Que fue necesario explicitar la perspectiva teórica desde donde se interpreta el vínculo de la universidad con la comunidad, en tanto proceso interactivo y dialéctico en el que enriquecen mutuamente.

Que también se manifestó que la extensión en tanto función sustantiva se desarrolla necesariamente integrada con la docencia y la investigación.

Que asimismo se definieron los aspectos relativos a los programas, proyectos y acciones de extensión como así también de su convocatoria, evaluación, presentación de informes y financiamiento.

Corresponde Resolución **N° 357/2014**

Que en la tercera reunión del Consejo de Extensión se analizaron los aportes realizados en las jornadas y en base a ella se elaboró la propuesta que forma parte del anexo I de la presente Resolución.

Que las Comisiones de Legislación y Reglamentos y Extensión y Acción Social, del Consejo Superior emiten despacho conjunto en tal sentido.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Extensión de la UNLPam que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Aprobar las Pautas Generales para la presentación de Programas de Extensión que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Aprobar las Pautas Generales para la presentación de Proyectos de Extensión que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: Aprobar las Pautas Generales para la presentación de Acciones de Extensión que como Anexo IV forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5: Aprobar la Planilla de Evaluación de Programa y Proyectos que como Anexo V forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6: Aprobar la Planilla de Presentación de Informes Parciales y/o Finales que como Anexo VI forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese. Pase a Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria y todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.



Corresponde Resolución **Nº 357/2014**

ANEXO I

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN DE LA UNLPam

**TÍTULO I
DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. La Extensión constituye una de las funciones primordiales de la UNLPam. Se define como la puesta en práctica en la comunidad, a la que pertenece, de los saberes adquiridos en la docencia y la investigación, lo cual permite vincularlos con la realidad del territorio en el que se construyen y realizar nuevos aportes e hipótesis de trabajo. Esta construcción es colectiva y dialógica, y en ella interactúan los conocimientos científicos con los saberes y conocimientos de la comunidad. Debería ser formulada a instancias de demandas y necesidades que permitan a la Universidad cumplir con su función de anticipación teórica, su carácter innovador y compromiso social. Al ser una función sustantiva del sistema universitario es esencial su integración -permanente y constante- con la docencia y la investigación.

ARTÍCULO 2º. La Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la UNLPam es la responsable de coordinar la Extensión en cumplimiento del propósito de gestionar, jerarquizar, promover y fortalecer su desarrollo. Como unidades ejecutoras se reconoce a la Secretaría de Cultura y Extensión de la UNLPam y a las unidades académicas, con sus responsables de la gestión de Extensión.

ARTÍCULO 3º. La extensión incluye las modalidades de Programas, Proyectos y/o Acciones, en articulación con la docencia, la investigación, y también con la transferencia y la divulgación.

ARTÍCULO 4º. La Extensión en la UNLPam se instrumenta a través de Programas, Proyectos y/o Acciones aprobados y/o acreditados por los Consejos Directivos de las distintas Unidades Académicas, el Consejo Superior, la Secretaría de Políticas Universitarias u otros organismos de reconocida relevancia académica, científica o técnica.

ARTÍCULO 5º. Los Programas, Proyectos y/o Acciones promueven la formación en Extensión de toda la comunidad universitaria y especialmente de los estudiantes, a través de las prácticas comunitarias.

ARTÍCULO 6º. Los Programas, Proyectos y/o Acciones estarán conformados por equipos de trabajo que tendrán al menos un integrante además del Director y el Codirector. En ningún caso se tratará de propuestas unipersonales.

ARTÍCULO 7º. Los docentes y los no docentes de esta Universidad podrán dirigir, codirigir los Programas y/o Proyectos y/o coordinar Acciones de Extensión. Los estudiantes podrán coordinar proyectos y acciones de extensión. En el caso de Programas o Proyectos Interinstitucionales los Directores o Codirectores podrán ser externos, pero uno de ellos deberá ser local. Podrán participar los integrantes de esta Universidad (docentes, estudiantes, graduados y personal del sector no docente), así como personas físicas,



Corresponde Resolución N° 357/2014

jurídicas, asociaciones, organizaciones no gubernamentales u otras instituciones externas a la universidad cuyo aporte se considere relevante para el desarrollo de las actividades.

TÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 8°. Los Programas de Extensión son diseñados con objetivos de largo plazo, abordan campos temáticos relacionados a las problemáticas emergentes más importantes de la agenda de interés y/o preocupación pública y consolidan los vínculos entre la Universidad y la sociedad. Constituyen una unidad que articula los proyectos que lo integran. Incluyen al menos DOS (2) Proyectos. Tendrán una duración mínima de TRES (3) años, y un máximo de hasta SEIS (6) años. Cada Programa debe tener un Director y si se requiere, un Codirector. El Director será responsable académico y financiero de la ejecución del Programa.

ARTÍCULO 9°. Los proyectos de Extensión vinculan la Universidad con la sociedad con objetivos de mediano plazo. Cada Proyecto de Extensión atiende un proceso de construcción social en particular e implica propuestas culturales, sociales, educativas y/o productivas. El Director será responsable académico y financiero de la ejecución. Tendrán una duración mínima de UN (1) año, y un máximo de hasta TRES (3) años. Cada Proyecto debe tener un Director y si se requiere, un Codirector.

ARTÍCULO 10°. Las Acciones de Extensión se diseñan como líneas específicas de trabajo interactivo con la comunidad, con objetivos a corto plazo, de no más de DOCE (12) meses de duración. Cada Acción de Extensión debe tener un Coordinador y/o subcoordinador, que será el responsable académico y financiero de la ejecución.

TÍTULO III

DE LAS CONVOCATORIAS Y PRESENTACIONES

ARTÍCULO 11°. El Consejo Superior y los respectivos Consejos Directivos - con comunicación al Consejo Superior y a la Secretaría de Cultura y Extensión- realizarán las convocatorias de presentación de Programas y Proyectos, definiendo las particularidades en las que se enmarca cada una, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente reglamentación. La convocatoria será aprobada junto con la asignación presupuestaria, los plazos para la difusión y la presentación. Las Acciones podrán presentarse durante todo el año. En ningún caso, un mismo Programa, Proyecto o acción podrá recibir doble financiamiento.

Excepcionalmente, ante el requerimiento fundado de una institución o grupo social podrán presentarse para su acreditación, propuestas de Programas o Proyectos ante el Consejo Superior y los respectivos Consejos Directivos, con la comunicación señalada en el párrafo anterior, fuera de las convocatorias. En tales casos, deberán seguirse los mecanismos de evaluación establecidos.



Corresponde Resolución N° 357/2014

ARTÍCULO 12°. Las presentaciones de los Programas de Extensión deberán estar debidamente fundamentadas en su formulación, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución que aprueba el presente.

ARTÍCULO 13°. Las presentaciones de los Proyectos de Extensión deberán estar debidamente fundamentadas en su formulación, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo III de la Resolución que aprueba el presente.

ARTÍCULO 14°. Las presentaciones de las Acciones deberán estar debidamente fundamentadas en su formulación, de acuerdo a las pautas establecidas en el Anexo IV de la Resolución que aprueba el presente.

ARTÍCULO 15°. Los Directores de Programas y Proyectos firmarán un contrato que formará parte de la Resolución del Consejo Superior y/o Consejos Directivos que realice cada convocatoria.

ARTÍCULO 16°. La presentación de los Programas y Proyectos, en los casos que se incorporen instituciones o actores extrauniversitarios, deberán incluir los avales institucionales de las organizaciones con quienes se vinculan, en forma de convenio específico, acta acuerdo o carta de intención. Por parte de la Universidad rubricará el aval la máxima autoridad del órgano convocante.

ARTÍCULO 17°. Los Directores y Codirectores podrán postularse a un Programa y/o Proyecto por convocatoria del Consejo Superior y Consejos Directivos. No podrán ser directores o co directores de convocatorias simultáneas.

ARTÍCULO 18°. El Consejo Superior o el Consejo Directivo, según quien haya aprobado el Programa y/o Proyecto, podrán conceder prórroga en el lapso de ejecución de los Programas o Proyectos, a solicitud expresa y fundada de los Directores por un término no mayor a UN (1) año y sin financiamiento adicional.

TITULO IV DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 19°. Todos los Programas y/o Proyectos de Extensión presentados deberán ser evaluados para su aprobación por un Comité de Evaluación. Las Acciones de Extensión serán aprobadas por los Consejos Directivos y por el Consejo Superior según correspondiese.

ARTÍCULO 20°. El Comité de Evaluación para cada una de las convocatoria deberá estar integrado por

- a) DOS (2) evaluadores externos y DOS (2) internos.
- b) UN (1) evaluador representante de la comunidad o un representante del Consejo Social.
- c) UN (1) veedor estudiantil
- d) UN (1) veedor no docente

Cada uno de los evaluadores tendrá su respectivo suplente.

La propuesta de los evaluadores y veedores será realizada por la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, con el aval del Consejo de Extensión, al Consejo Superior, o por el



Corresponde Resolución N° 357/2014

responsable de la función extensión de las unidades académicas a los respectivos consejos directivos, a través de su presidencia, según corresponda al cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 21°. Los evaluadores externos deberán formar parte del Banco Nacional de Evaluadores de Extensión de la Red Nacional de Extensión Universitaria del Consejo Interuniversitario Nacional. Los evaluadores internos deberán formar parte del Banco de Evaluadores de Extensión de la UNLPam.

ARTÍCULO 22°. No podrán ser convocados como evaluadores internos para evaluar Programas y/o Proyectos quienes estén cumpliendo funciones de gestión o sean integrantes de los equipos de Programas y/o Proyectos de Extensión que son evaluados en la Convocatoria motivo de selección.

ARTÍCULO 23°. La evaluación de los Programas y/o Proyectos de Extensión se realizarán preferentemente de manera simultánea. De la misma manera serán evaluados los informes parciales y finales. Excepcionalmente, se podrá implementar la evaluación por otras vías.

ARTÍCULO 24°. La evaluación de un Programa y/o Proyecto de Extensión deberá contemplar los antecedentes, la pertinencia, coherencia y relevancia de la propuesta, de acuerdo al Anexo V de la Resolución que aprueba el presente.

ARTÍCULO 25°. Los resultados de la evaluación se expresarán, en un acta, en DOS (2) categorías, a saber: "Aprobado" o "Desaprobado".

ARTÍCULO 26°. El acta será presentada por el responsable de la función Extensión de la unidad ejecutora—ante el Consejo Superior o Consejo Directivo, según corresponda, para la aprobación de los Proyectos y/o Programas. En el caso de que fuesen fondos concursables, en el acta constará el orden de mérito correspondiente.

TITULO V DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 27°. Los Directores de Programas y/o Proyectos, sin previa notificación, deberán elevar a la respectiva unidad ejecutora—el Informe Parcial, en un plazo no mayor a los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a un año calendario del inicio de la ejecución de dichos Programas y/o Proyectos. En el caso de los Programas, los informes parciales serán anuales, deberán adjuntar copia de la rendición presentada de acuerdo con la normativa vigente y ajustarse a las formalidades establecidas en el Anexo VI de la Resolución que aprueba el presente. La no presentación del Informe Parcial implica la suspensión del financiamiento.

ARTÍCULO 28°. Los Directores de Programas y/o Proyectos, sin previa notificación, deberán elevar a la respectiva Unidad Ejecutora—el Informe Final, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días posteriores a la fecha establecida para su finalización. El Informe Final deberá adjuntar copia de la rendición presentada de acuerdo con la normativa vigente y ajustarse a las formalidades establecidas en el Anexo VI de la Resolución que aprueba el presente.

ARTÍCULO 29°. Los Coordinadores de las Acciones de Extensión deberán elevar al Consejo Directivo y/o Consejo Superior un Informe de lo actuado una vez finalizada la actividad, en un



Corresponde Resolución N° 357/2014

plazo no mayor los TREINTA (30) días posteriores la fecha establecida para su finalización. El Consejo Superior y/o Consejo Directivo aprobarán lo actuado.

ARTÍCULO 30°. La evaluación de los Informes correspondientes a los Programas y/o Proyectos se realizará de manera simultánea. Los evaluadores convocados en cada caso analizarán los informes parciales y/o finales y las rendiciones, atendiendo a la relación entre la formulación y la ejecución del proyecto, pudiendo solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Los evaluadores elaborarán el acta prevista en el artículo 25 del presente Anexo, con recomendación de aprobación de los informes que reúnan las condiciones. El acta se elevará al Consejo Superior o al Consejo Directivo, según corresponda, para la aprobación de los informes parciales y finales. Si la evaluación resultare desaprobada, el Director dispondrá de un máximo de SIETE (7) días para reformular por única vez el mencionado informe de acuerdo a las pautas. Respecto a esta instancia de reformulación la comisión se expedirá de forma positiva o negativa, de persistir esta última calificación será dado de baja el proyecto o programa.

ARTÍCULO 31°. Se considera causal de suspensión de la ejecución del Proyecto y/o Programa el incumplimiento en la presentación de informes y rendiciones requeridos por la presente reglamentación como así también la desaprobación de los informes.

TÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 32°. Una vez aprobados, los Programas, Proyectos y Acciones podrán recibir financiamiento de esta Universidad y/o unidad académica u otros organismos internacionales, nacionales, provinciales o privados. La distribución presupuestaria para los Programas, Proyectos y Acciones de Extensión la realizará el Consejo Superior y los Consejos Directivos, según corresponda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En el caso de financiamiento externo deberá contar con el aval del órgano que aprobó el Programa, Proyecto o Acción de Extensión.

ARTÍCULO 33°. Los Directores de Programas y/o Proyectos y los Coordinadores de Acciones serán responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados. Los Codirectores de Proyectos asumirán dicha responsabilidad en caso de fallecimiento, renuncia, licencia, incapacidad mental o física o toda otra situación que impida al responsable del Proyecto continuar ejerciendo sus funciones.

TÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 34°. Cada Unidad Académica podrá complementar esta reglamentación con aquellas Disposiciones que sean necesarias para adecuar la presente a las características propias de su funcionamiento, debiendo informar al Consejo Superior y a la Secretaría de Cultura y Extensión, para su conocimiento. En ningún caso la normativa generada en el ámbito de las Facultades podrá oponerse a lo establecido en la presente Resolución.

Corresponde Resolución **Nº 357/2014**

ANEXO II

Pautas Generales para la presentación de Programas de Extensión

Denominación del Programa

Director/Codirector y equipo de trabajo

- Nombre y apellido –DNI
- Claustro-Unidad/es Académica
- Dedicación horaria
- Carácter de la participación en el Programa

Año de inicio y finalización

Duración del Programa

Instituciones participantes

Resumen (200 palabras)

Diagnóstico (hasta 1 carilla)

Objetivos generales y específicos (hasta 200 palabras)

Marco conceptual (hasta 1 carilla)

Descripción de los proyectos que forman parte del Programa (hasta 1 carilla por proyecto)

Descripción de actividades y tareas de cada una de ellos (hasta media carilla por proyecto)

Cronograma de actividades por proyecto (1 carilla por proyecto)

Cronograma de presentación de informes (parciales y finales) y de rendición de los fondos asignados.

Formación de Recursos Humanos (media carilla)

Resultados esperados: impacto comunitario e institucional (hasta una carilla)

Presupuesto (detalle por rubro para cada año de ejecución)

Corresponde Resolución N° 357/2014

CV de los integrantes del equipo de trabajo y avales que correspondan

Corresponde Resolución **N° 357/2014**

ANEXO III

Pautas Generales para la presentación de Proyectos de Extensión

Denominación del Proyecto

Director/Co director y equipo de trabajo

Nombre y apellido –DNI-
Claustro-Unidad/es Académica
Dedicación horaria
Carácter de la participación en el Proyecto

Año de inicio y finalización

Duración del Proyecto

Instituciones participantes

Resumen (200 palabras)

Diagnóstico (hasta una carilla)

Objetivos generales y específicos (hasta 200 palabras)

Fundamentación (media carilla)

Descripción de actividades y tareas (hasta una carilla)

Cronograma de actividades (hasta una carilla)

Cronograma de presentación de informes (parciales y finales) y de rendición de los fondos asignados. (media carilla)

Formación de Recursos Humanos (media carilla)

Resultados esperados: impacto comunitario e institucional (hasta una carilla)

Presupuesto (detalle por rubro para cada año de ejecución)

CV de los integrantes del equipo de trabajo y avales que correspondan

Corresponde Resolución **Nº 357/2014**

ANEXO IV

Pautas Generales para la presentación de Acciones de Extensión

Denominación de la acción:

Coordinador/sub-coordinador y equipo de trabajo

Nombre y apellido –DNI

Claustro-Unidad/es Académica

Dedicación horaria

Carácter de la participación en la Acción

Año de inicio y finalización

Duración de la Acción

Instituciones participantes

Resumen (200 palabras)

Diagnóstico (media carilla)

Objetivo general y objetivos específicos (media carilla)

Descripción de la actividad (media carilla)

Enunciación de tareas (media carilla)

Resultados esperados: impacto comunitario e institucional (media carilla)

Presupuesto (detalle por rubro)

CV de los integrantes del equipo de trabajo y avales que correspondan



Corresponde Resolución **Nº 357/2014**

ANEXO V

Planilla de Evaluación de Programa y Proyectos

1. ANTECEDENTES

a) Antecedentes del Programa/ Proyecto

(que surjan de demandas concretas y/o líneas de trabajo, académicas o de Investigación, de las que se pueda dar cuenta).

b) Antecedentes del Director/Codirector

(Experiencia relevante anterior en actividades similares. Docencia e investigación vinculada con la temática de Extensión).

c) Antecedentes del equipo de trabajo.

(Experiencia en actividades similares. Docencia e investigación vinculada con la temática de Extensión).

2. PERTINENCIA

a) Carácter

Proyectos que impliquen respuestas concretas a las problemáticas predominantes en el medio, satisfaciendo así las necesidades comunitarias y los objetivos propios de las funciones de Extensión.

b) Integración:

Grado de interrelación entre:

- Las funciones de docencia, Investigación y Extensión. Unidades académicas y cátedras o áreas de una misma unidad académica, según el caso.
- El equipo conformado: interdisciplinario y e interclaustrado (al menos DOS –dos-claustros o sector) con participación de docentes, estudiantes, graduados y no docentes), concebido como un espacio de formación.
- Con participación de los destinatarios en las diferentes etapas (diagnóstico, diseño, ejecución, evaluación) de preferencia en carácter de coautores.

c) Vinculación con el medio: Identificación de destinatarios e interacción con instituciones o sectores del medio en torno a las problemáticas a abordar, plasmada formalmente, con sus respectivos planes de trabajo y grado de participación de los mismos.

3) COHERENCIA

a) Coherencia interna: relaciones entre objetivos, plan de actividades, cronograma.

4) RELEVANCIA

a) Impacto sobre la sociedad: productos o resultados sobre los problemas abordados a partir del análisis de las propuestas de solución que se elaboren en especial las que incluyan la generación de capacidades de autogestión, y de los recursos y potencialidades involucrados.



CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de La Pampa

*2014 - Año de Homenaje al Almirante
Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo*

Corresponde Resolución N° 357/2014

Grado de significatividad de las acciones y resultados para los sujetos directamente involucrados en el proyecto.

b) Impacto institucional: en las instituciones con las que se trabaja y al interior de la UNLPam.

Contribución a la formación/capacitación de los integrantes del equipo.

c) Sostenibilidad de continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas a partir de la propuesta.

Corresponde Resolución **Nº 357/2014**

ANEXO VI

Planilla de Presentación de Informes Parciales y/o Finales

- Programa/Proyecto:
- Director:
- Desempeño del equipo de trabajo
- Formación de recursos humanos
- Grado de cumplimiento de los objetivos
- Actividades realizadas en base a cronograma
- Impacto alcanzado
- Dificultades y obstáculos observadas
- Presupuesto ejecutado en base a cronograma